



FONASA SUR
DIRECCIÓN ZONAL SUR
CENTROS DE GESTIÓN REGIONAL LOS LAGOS



RESOLUCIÓN EXENTA 7T N° 371 / 2023

MAT.: DZS_ solicita a Clínica Alemana de Temuco RUT: 96.606.750-0, regularizar cobros de beneficiaria D. Leslie Darlanne Sáez Ñanco; RUN: 18.194.336-k de acuerdo a instrucción de la Superintendencia de Salud, Rol Arbitral 600183-2019. E57860/2022

TEMUCO , 17/01/2023

VISTOS:

Lo establecido en los Libros I y II del D.F.L. N° 1, de 2005, el Decreto N° 369 de 1985, ambos del Ministerio de Salud; la Resolución Exenta N° 277 de 2011 y sus modificaciones, la Resolución Exenta 2G/N° 871 de 2017, la Resolución Exenta N° 7 de 2021, la Resolución Exenta 4A/N°28 de 2019 y sus modificaciones, la Resolución Exenta N°1820 del 2020, todas del Fondo Nacional de Salud; la Resolución N° 07 de 2019, el Dictamen N° 3610 de 2020, ambos de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

- 1.- La demanda con Rol Arbitral 600183-2019, efectuada en la Superintendencia de Salud por D. Leslie Darlanne Sáez Ñanco; RUN: 18.194.336-k en contra de la resolución del Fondo Nacional de Salud (Fonasa), quien resolvió rechazar la solicitud de otorgar financiamiento por concepto de "Ley de Urgencia" a las prestaciones recibidas entre el 10 y el 13 de diciembre de 2017; entre el 16 y 28 de diciembre de 2017 y entre el 04 y 19 de enero de 2018 en Clínica Alemana de Temuco; RUT: 96.606.750-0; así como también rechazó la aplicación de la Modalidad de Atención Institucional (MAI);
- 2.- La sentencia emitida por la Superintendencia de Salud el 13 de agosto de 2019, donde resuelve acoger parcialmente la demanda interpuesta en contra del Fonasa, señalando que deberán financiarse mediante el mecanismo de pago de "Ley de Urgencia" las atenciones otorgadas en Clínica Alemana de Temuco, durante los periodos comprendidos entre el 10 y el 12 de diciembre de 2017; entre el 16 y el 28 de diciembre de 2017 y entre el 04 y 19 de enero de 2018; y que la post-estabilización del primer período, correspondiente al 13 de diciembre de 2017, deberá ser financiado mediante la Modalidad Libre Elección (MLE) del Fonasa;
- 3.- La emisión del Bono de Atención de Salud (BAS) N° 351338638, a través del Programa de Atención de Salud (PAS) N° 61786241, correspondiente al abono de la hospitalización del periodo comprendido entre el 10 al 13 de diciembre de 2017, de D. Leslie Darlanne Sáez Ñanco con fecha 26 de diciembre de 2017;
- 4.- Que el BAS N° 351338638, fue pagado por Fonasa a Clínica Alemana de Temuco, el 10/01/2018;
- 5.- La emisión del BAS N° 351802636, a través del PAS N° 61786082, correspondiente al abono de la hospitalización del periodo comprendido entre el 16 al 28 de diciembre de 2017, de D. Leslie Darlanne Sáez Ñanco con fecha 16 de enero de 2018;
- 6.- Que el BAS N° 351802636, fue pagado por Fonasa a Clínica Alemana de Temuco, el 18 de enero de 2018;
- 7.- El correo electrónico del 10 de enero de 2023 de D. Josué Vega, ejecutivo de cuentas corrientes de Clínica Alemana de Temuco, en donde se informa que la beneficiaria D. Leslie Darlanne Sáez Ñanco, realizó abonos en efectivo de \$132.824 por la hospitalización del 10 al 13 de diciembre de 2017, y con débito por \$101.234 por la hospitalización del 16 al 28 de diciembre de 2017;

RESOLUCIÓN:

1.- INTRÚYASE a Clínica Alemana de Temuco RUT: 96.606.750-0, efectuar la devolución de \$ 10.010 de los BAS N° 351338638 y 351802636, correspondientes al abono de las hospitalizaciones comprendidas entre el 10 al 13 de diciembre de 2017 y del 16 al 28 de diciembre de 2017, a la cuenta corriente N° 990000792 del Banco Scotiabank, perteneciente al FONASA, RUT: 61.603.000-0, y que una vez recibido dichos montos, el Departamento de Administración y Finanzas de la Dirección Zonal Sur de Fonasa, devuelva a la beneficiaria el monto del copago por \$5.010, al momento de recibir la transferencia por parte de la Clínica.

El comprobante de la transferencia deberá enviarse al correo electrónico pvega@fonasa.cl con copia a rjara@fonasa.cl;

2.- COMUNÍQUESE a la Clínica Alemana de Temuco que deberá realizar devolución de todos los valores cobrados en forma particular, mencionados en el numeral 7 de los CONSIDERANDO de la presente Resolución, enviando los comprobantes de cumplimiento, al correo a rjara@fonasa.cl;

3.- COMUNÍQUESE, que una vez cumplido los numerales 1 y 2 de los RESUELVO de la presente Resolución Exenta, el Departamento de Contraloría de la Dirección Zonal Sur de Fonasa, dispondrá la confección de los Bonos de Atención de Salud de Emergencia correspondientes a los periodos de Ley de Urgencia; y que la post-estabilización correspondiente al 13 de diciembre de 2017, deberá ser gestionada por la Clínica Alemana de Temuco bajo la MLE;

4.- TÉNGASE PRESENTE que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 19.880, sobre Procedimientos Administrativos, dispone Ud. de 5 días hábiles para recurrir de Reposición ante esta autoridad, adjuntando los antecedentes que estime pertinentes. Transcurrido este plazo la presente Resolución se considerará a firme.

Anótese, cúmplase y archívese.

"Por orden del Director"



**JAVIER CASTRO PEDRERO
DIRECTOR(A) ZONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD**

JCP / DMQ / SNU / rjr

DISTRIBUCIÓN:

CLÍNICA ALEMANA DE TEMUCO; RINFANTE@ALEMANA.CL; GRECABARREN@ALEMANA.CL; KNAHUELHUAL@ALEMANA.CL
DEPARTAMENTO DE CONTRALORÍA DZS
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DZS
ASESORÍA JURÍDICA DZS
OFICINA DE PARTES (AFECTA AL ART.7° LETRA G. LEY N° 20.285/2008)

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

2DEkX6Q0

Código de Verificación

